

ESTATUTO DE LA AUTORIDAD BINACIONAL AUTONOMA
DEL SISTEMA HIDRICO DEL LAGO TITICACA,
RIO DESAGUADERO, LAGO POOPO, SALAR DE COIPASA

TITULO I

DE LA CREACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y VIGENCIA
DE LA AUTORIDAD BINACIONAL

ARTICULO 1.

Los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y de Bolivia, acordaron la creación de la Autoridad Binacional, por intercambio de Notas Reversales del 12 de Diciembre de 1992 y establecieron el marco de su funcionamiento por intercambio de Notas Reversales del 18 de Mayo, y 15 de Junio de 1993, suscritas por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países.

La Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa; que en adelante también podrá ser denominada como ALT; es una entidad de derecho público internacional con plena autonomía de decisión y gestión en el ámbito técnico, administrativo-económico y financiero.

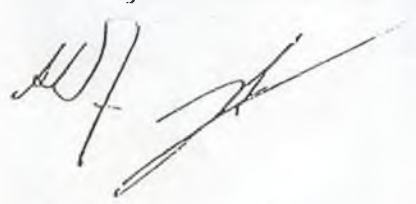
La ALT depende funcional y políticamente de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y Bolivia. El Presidente de la ALT reporta directamente a los Cancilleres de ambos países, atiende y cumple las disposiciones políticas conjuntas de estos.

ARTICULO 2.

La duración de la ALT es de carácter indefinido.

ARTICULO 3.

La sede de la ALT es la ciudad de La Paz en Bolivia. Su Presidente Ejecutivo es de nacionalidad peruana.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located at the bottom left of the page.

TITULO II

DE SUS OBJETIVOS, FUNCIONES Y AMBITOS DE COMPETENCIA

ARTICULO 4.

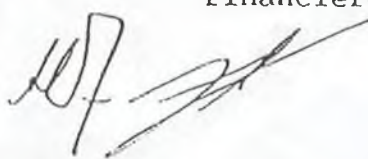
El Objetivo general de la ALT es promover y conducir las acciones, programas y proyectos; y dictar y hacer cumplir las normas de ordenamiento, manejo, control y protección en la gestión del agua, del Sistema Hídrico Titicaca-Desaguadero-Poopó-Salar Coipasa, que en adelante también podrá se denominado Sistema Hídrico TDPS, en el marco del Plan Director Global Binacional del Sistema Hídrico TDPS, en adelante Plan Director.

En este Estatuto se menciona como Plan Director a los trabajos que llevan por título "Plan Director Global Binacional del Sistema TDPS". Sin embargo, se deberá también entender por Plan Director a todos los trabajos posteriores que vayan enriqueciendo y complementando los aspectos contenidos dentro del marco del Plan Director original.

ARTICULO 5.

Las principales funciones de la ALT son:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del Plan Director.
- b) Impulsar el desarrollo sostenible del Sistema Hídrico TDPS, poniendo en ejecución las conclusiones globales y específicas del Plan Director, basado fundamentalmente en las Obras de Regulación de las Aguas de la Cuenca del Lago Titicaca.
- c) Ejercer la autoridad sobre los recursos hídricos e hidrobiológicos de connotación binacional del Sistema Hídrico TDPS, estableciendo las normas y reglas de operación y recomendando las medidas a adoptar en épocas de eventos extremos (sequías, inundaciones).
- d) Asegurar el mantenimiento, continuidad y utilización de los Sistemas de Información (banco de datos, red hidrometereológica) y modelos matemáticos, incorporados en el Plan Director.
- e) Cautelar y coordinar, en lo que incida o afecte la dinámica del Sistema Hídrico TDPS, que las principales actividades, proyectos y acciones permanentes o eventuales, actuales o futuras, nacionales o binacionales, públicas o privadas, guarden coherencia, compatibilidad y armonía con lo establecido en el Plan Director.
- f) Promover y gestionar ante los órganos ejecutivos y financieros, nacionales, extranjeros o multinacionales,



públicos y privados, las distintas actividades y proyectos definidos en el Plan Director, a fin de lograr su implementación.

- q) Promover, supervisar y conducir la ejecución de proyectos y obras binacionales, a título de dueño de obra.
- h) Conducir el mejoramiento y actualización del Plan Director, mediante la priorización, planificación y realización de nuevos proyectos, actividades y acciones, de nivel binacional o nacional.
- i) Estudiar y analizar instrumentos de armonización legal y reglamentaria de las normas nacionales en relación a la gestión de recursos hídricos e hidrobiológicos del Sistema Hídrico TDPS, con las pautas fijadas en el Plan Director, proponiendo los instrumentos legales y administrativos adecuados.
- j) Apoyar y promover la preservación, recuperación, protección y conservación de los ecosistemas naturales, de acuerdo al Plan Director, tendiendo a mantener y mejorar la sustentabilidad ambiental del Sistema Hídrico TDPS. Establecer normas de calidad de las aguas. Promover tecnologías de uso racional de los Recursos Naturales.
- k) Cautelar que las iniciativas de entes públicos y privados interesados en invertir en el ámbito del Sistema Hídrico TDPS, guarden coherencia con el Plan Director, pudiendo la ALT apoyarlas, si las considera concordantes y beneficiosas a los objetivos del Plan Director; en este caso se deberá suscribir el Convenio respectivo detallando los compromisos y aspectos de mutuo beneficio.
- l) Administrar los Programas y Operar y Mantener las Obras de carácter binacional, o encargarlas a una entidad pública o privada, supervisando que esté asegurado el uso equilibrado de los recursos hídricos e hidrobiológicos y el logro del efecto deseado en cuanto a la protección contra las inundaciones y sequías.
- m) Fomentar la cooperación horizontal entre la ALT y otras entidades, que permitan implementar acciones de transferencia tecnológica y capacitación tanto desde la ALT como hacia ésta.
- n) Establecer pautas de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico e hidrobiológico, en concordancia con el Plan Director, mientras no se legisle al respecto.
- ñ) Analizar y establecer las tarifas, formas de control y de cobranza por los servicios que proporcione la ALT.
- o) Conocer, proponer opciones de solución y resolver en primera instancia los aspectos de carácter binacional o



interpretaciones que puedan surgir al Plan Director y/o sus aplicaciones y elevarlos a los Ministerios de Relaciones Exteriores, en caso de disconformidad a lo resuelto por la ALT, acompañando las opciones de solución. Los costos que demanden la aplicación del presente acápite serán cubiertos por los interesados de acuerdo a lo que determine previamente la ALT.

- p) Mantener una permanente información y difusión del Plan Director, así como de las actividades referidas al mismo.
- q) Propiciar una estrecha coordinación interinstitucional tanto a nivel nacional como internacional, en aspectos de interés a la ALT.
- r) Suscribir los Convenios o Contratos que considere convenientes para la adecuada Gestión del Agua y aplicación y promoción del Plan Director.
- s) Otros que le encarguen los Gobiernos de Perú y Bolivia vinculados al área de influencia del Sistema Hídrico TDPS, a través de los mecanismos establecidos.

ARTICULO 6.

El área geográfica de competencia de la ALT, es el conjunto de las cuencas del Sistema Hídrico TDPS, que integra el Plan Director.

La ALT coordinará acciones con las entidades responsables de otras áreas geográficas, en los aspectos de influencia del Sistema Hídrico TDPS.

ARTICULO 7.

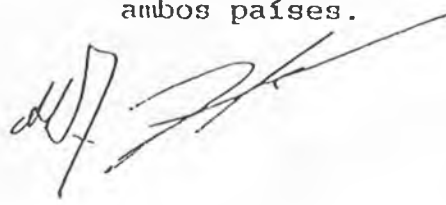
Corresponde a la ALT asumir otras misiones eventuales, mediante acuerdos adicionales entre ambos países, velando que se preserve la necesaria coherencia con el Plan Director.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 8.

La ALT tiene autonomía de decisión y gestión en el marco del cumplimiento de sus funciones y del Plan Operativo anual que aprueban previamente los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países.



ARTICULO 9.

El Presidente Ejecutivo. depende directamente de los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y Bolivia.

El Personal de la ALT depende del Presidente Ejecutivo.

Habrán dos Directores de las Unidades de Línea, uno de cada nacionalidad.

ARTICULO 10.

La conformación de la ALT es la siguiente:

- Presidente Ejecutivo
- Directores de las Unidades de Línea.
- Unidades de Línea
 - * Unidad de Conducción del Plan Director*
 - * Unidad de Manejo y Gestión Integrada de Recursos Hídricos
- Unidades de Apoyo y Asesoramiento
 - * Administración
 - * Planificación y Financiamiento,
 - * Asesoría Jurídica

ARTICULO 11. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

- a) El Presidente Ejecutivo es el funcionario permanente de mayor rango de la ALT y la representa ante los Gobiernos, Organismos, Instituciones y personas nacionales, extranjeras, regionales o internacionales, públicas o privadas.
- b) El Presidente Ejecutivo es de nacionalidad peruana, designado de común acuerdo entre los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países y responde a ellos. Es removido según el mismo procedimiento. La duración de su mandato es de 4 años y podrá ser renovado.
- c) Son funciones del Presidente Ejecutivo las siguientes:
 - 1) Representar legalmente a la ALT en Perú, Bolivia y terceros países.
 - 2) Conducir la elaboración del Plan Operativo, presupuesto, Memoria Anual, Balance General, Estados Financieros y presentarlos a la aprobación de los Ministros:
 - 3) Proponer la política, estrategias, y planes a mediano y largo plazo de la ALT y presentarlos a la aprobación de los Ministros.
 - 4) Dirigir y controlar las actividades de la ALT.



- 5) Identificar y gestionar el apoyo financiero, para las actividades y proyectos de la ALT así como para promover la realización de los proyectos binacionales contemplados en el Plan Director y sucesivos Planes Operativos. Podrá así mismo prestar apoyo para la obtención de financiamiento de proyectos nacionales.
- 6) Suscribir los convenios y contratos que requiere la ALT, para el cumplimiento de sus fines.
- 7) Definir las condiciones y modalidades de utilización de los medios puestos a disposición de la ALT, así como definir, aprobar y aplicar los manuales operativos específicos sobre: personal, organización, finanzas, contabilidad, manuales técnicos y aquellos que fueran necesarios para la marcha de la Institución.
- 8) Aprobar la estructura de cargos, categorías y escala de remuneraciones del personal de la ALT, de conformidad con la política que se señale y disponibilidad financiera de la Institución.
- 9) Seleccionar y contratar al personal en base a perfiles previamente establecidos en el Reglamento de Personal, así como promoverlo o sancionarlo según sea el caso.
- 10) Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se efectúen a favor de la ALT.
- 11) Suscribir convenios de financiamiento con entidades financieras nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- 12) Suscribir los contratos, convenios, actas u otros documentos de gestión de la ALT. Aprobar los documentos de licitación para ejecución de estudios y obras de la ALT; así como, para la adquisición de bienes y servicios que requiera el cumplimiento del Plan Operativo y los fines del ALT.
- 13) Aprobar el pago de obligaciones por remuneraciones, bienes, servicios, estudios y otros.
- 14) Delegar o encargar las funciones que considere convenientes al personal de la ALT.
- 15) Proponer a los Ministros las modificaciones a los Estatutos de la ALT o Normas de carácter nacional o



binacional que considere convenientes para el mejor desempeño de la ALT.

- 16) Suscribir las Resoluciones Presidenciales de la ALT.
- 17) Las demás funciones que se le encargue o delegue.
- 18) Proponer a los Ministros de Relaciones Exteriores la promulgación de normas para el ordenamiento, manejo, control y protección del recurso hídrico del Sistema TDPS.

d) El Presidente Ejecutivo tiene la obligación de implementar oportunamente lo siguiente:

- 1) Elevar en forma regular a los Ministros Informes Generales de la actividad de la ALT.
- 2) Someter a consideración de los Ministros rendiciones de cuenta en forma semestral.
- 3) Disponer la evaluación técnica, administrativa y financiera de la ALT, por un organismo externo calificado, en forma anual.
- 4) Someter a la aprobación de los Ministros los balances y estados financieros anuales.
- 5) Facilitar un control externo específico, bajo iniciativa de uno u otro Ministro, cuando este lo estime necesario.

e) En ausencia del Presidente Ejecutivo, quedará a cargo el Director de nacionalidad boliviana y en ausencia de éste, el Director de nacionalidad peruana.

ARTICULO 12. DE LAS UNIDADES DE LINEA

a) Unidad de Conducción del Plan Director, a cargo de uno de los Directores de Línea, está encargada de promover y asesorar la aplicación del Plan Director, del monitoreo permanente de los datos básicos del Plan Director para su actualización y perfeccionamiento, del control de la compatibilidad de las acciones de toda naturaleza que se efectúen en el Sistema Hídrico TDPS con las normas y parámetros de uso de los recursos establecidos en el Plan Director. Sus principales

- 1) Promover y asesorar la aplicación del Plan Director, en forma directa, así como fomentar la cooperación y participación de los actores requeridos.



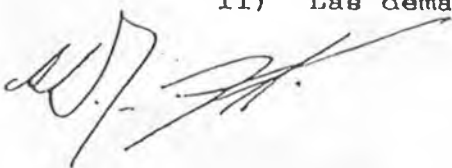
- 2) Proponer y sustentar, cuando sea pertinente y necesario, en base a la nueva información, modificaciones al Plan Director que lo mejoren o actualicen.
- 3) Conducir las actividades que permitan el monitoreo y la actualización de la información necesaria para el continuo perfeccionamiento del Plan Director.
- 4) Controlar las acciones propias y ajenas a efectos del cabal cumplimiento del Plan Director y operativizar los medios adecuados que permitan implementar las acciones respectivas para el cumplimiento del Plan Director, como convenios, acuerdos, concertación interinstitucional, elaboración de manuales y marcos de regulación para la gestión del agua del Sistema Hídrico TDPS.
- 5) Efectuar seguimiento y mantenerse informado de las actividades y proyectos que se estén desarrollando o se planteen en el Sistema Hídrico TDPS, a efectos de su compatibilización con el Plan Director.
- 6) Asesorar y apoyar en aspectos técnicos referidos a los recursos hídricos e hidrobiológicos del Sistema Hídrico TDPS, que soliciten entidades o personas a la ALT, dentro del marco del Plan Director.
- 7) Efectuar los estudios e investigaciones sobre los recursos hídricos e hidrobiológicos que requiera la ALT.
- 8) Conducir, procesar y utilizar los modelos matemáticos implementados para el Sistema Hídrico TDPS.
- 9) Conducir y dirigir el Sistema de Información Geográfico (SIG) de la ALT.
- 10) Operar y mantener actualizado el Banco de Datos de la ALT, así como el Centro Documentario.
- 11) Proponer a la Presidencia Ejecutiva las actividades que considere necesarias para la Conducción del Plan Director.
- 12) Las demás que se le encomiende.

b) Unidad de Manejo y Gestión Integrada de Recursos Hídricos, a cargo de uno de los Directores de Línea, está encargada de la gestión de aguas del Sistema Hídrico TDPS, dictando las normas para la adecuada operación y mantenimiento de las obras hidráulicas binacionales, como del manejo y conservación de



los recursos hídricos, en armonía con la sustentabilidad ambiental y administra y/o conduce los proyectos y obras de carácter binacional bajo la tutela directa de la ALT. Sus funciones principales son las siguientes:

- 1) Coordinar permanentemente con las entidades relacionadas con aspectos del Plan Director, referente a las reglas asumidas en la administración y operación de los programas y obras binacionales, proponiendo los Convenios o Contratos que considere convenientes en función de la aplicación del Plan Director.
- 2) Tomar conocimiento de la normatividad técnico-legal existente sobre los recursos hídricos en Perú y Bolivia y proponer si fuera conveniente las normas que compatibilicen y se adecuen a las funciones y necesidades de un mejor ordenamiento y manejo del recurso hídrico del Sistema TDPS.
- 3) Estudiar, proponer y conducir la normatividad técnica de gestión de agua en el Sistema Hídrico TDPS.
- 4) Estudiar y emitir dictamen técnico sobre los aspectos de gestión de recurso hídrico que se le ponga a consideración a la ALT.
- 5) Proponer y promover la ejecución de proyectos binacionales en el marco del Plan Director.
- 6) Conducir los proyectos y obras binacionales que le asigne la ALT.
- 7) Promover y conducir la ejecución de los proyectos binacionales de regulación y posteriormente participar en el esquema de operación de los mismos.
- 8) Promover y apoyar las iniciativas de manejo de cuencas, ubicadas dentro del Sistema Hídrico TDPS.
- 9) Estudiar y proponer el marco de regulación para la gestión del recurso hídrico, así como las normas y estructura de las propuestas a ser presentadas a la ALT sobre planes, programas y proyectos en armonía con el Plan Director.
- 10) Normar, formular y conducir el Registro Binacional de uso de los Recursos Hídricos del Sistema Hídrico TDPS.
- 11) Las demás que se le encomiende.



ARTICULO 13 DE LAS UNIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO

- a) Administración, cuyo responsable es el encargado de dar apoyo a las dependencias de la ALT, en relación al personal, abastecimientos, servicios auxiliares, contabilidad, tesorería, y control financiero. Asimismo, elaborar los balances contables y los estados financieros y aquellas otras tareas que el Presidente le encomiende.
- b) Planificación y Financiamiento, encargada de asesorar y apoyar a la ALT, en aspectos de Planificación y Programación y efectuar la identificación, evaluación, promoción y concreción del financiamiento para las actividades y proyectos de la ALT. Realiza las acciones y actividades de difusión y promoción del Plan Director y de la ALT como institución. Asimismo prepara la propuesta y sustentación del proyecto de presupuesto anual de la ALT a efectos de su oportuna presentación a las instancias correspondientes de cada gobierno y/o de las instituciones financiadoras de la ALT; y realiza las demás gestiones que el Presidente le encomiende.
- c) Asesoría Jurídica, encargada de asesorar a las dependencias de la ALT, en aspectos jurídicos y legales, opinando y recomendando al respecto, y realizar las demás gestiones que el Presidente le encomiende.

ARTICULO 14.

Los estudios, obras y actividades relacionadas con el Plan Director, serán ejecutadas de acuerdo a los planes anuales aprobados como establece el presente Estatuto. En lo que corresponde al Perú, la entidad encargada de ejecutar los mencionados planes será el Proyecto Especial Lago Titicaca-PELT, el que dependerá técnicamente, en cuanto se refiere a dichos planes, de la ALT; y administrativamente, dependerá del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE. En el caso de Bolivia, será la Unidad Operativa Boliviana, dependiente técnicamente de la ALT, en cuanto se refiere a dichos planes; y administrativamente dependerá del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

ARTICULO 15.

La ALT para la ejecución de sus actividades dentro del Sistema TDPS, podrá mediante la firma de convenios encargar a entidades competentes y especializadas la ejecución de las mismas, mediante la suscripción de convenios y/o contratos, en caso que éstas no puedan ser ejecutadas por las entidades designadas en el Artículo 14.



ARTICULO 16.

- a) La ALT elaborará oportunamente un Plan Operativo conteniendo el detalle de presupuesto debidamente desagregado, que contemple un plan operativo anual para las actividades y proyectos que implique su gestión y gasto en ese lapso de tiempo y un plan operativo plurianual para aquellas acciones y proyectos cuya ejecución requiere de varios años.
- b) Este Plan Operativo será alcanzado a los Ministros, quienes lo analizarán y si consideran oportuno efectuarán las reformulaciones correspondientes.
- c) Una vez aprobado el Plan Operativo anual por los Ministros, el presupuesto correspondiente será integrado en el proyecto de presupuesto de cada país para el año siguiente, cada uno por la parte que le corresponde.
- d) Los recursos que integran el presupuesto de la ALT y que provienen de los correspondientes aportes de Bolivia, Peru y otros, dejan de tener carácter de recursos nacionales y adquieren el carácter de fondos internacionales para efectos de tipo jurídico-administrativo, en ambos países.

El manejo de los mencionados recursos se regirá por el Reglamento Económico y Financiero de la ALT.

TITULO IV

DE LOS PRINCIPIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO
DE LA AUTORIDAD BINACIONAL

ARTICULO 17.

El Presidente Ejecutivo promueve, aprueba y pone en vigencia los reglamentos y/o manuales de aplicación necesarios para el adecuado funcionamiento de la ALT.

En los campos de gestión indicados en los siguientes artículos 18 y 19, los correspondientes reglamentos y /o manuales estarán elaborados en sujeción a los principios establecidos en los indicados artículos. Estos reglamentos o manuales serán presentados a la aprobación de los Ministros y para su modificación se seguirá el mismo procedimiento.

ARTICULO 18. DEL PERSONAL.

- a) El personal de la ALT está sujeto a un régimen especial independiente de las normas de la función pública de uno u otro país. Se establecerá un Reglamento específico que norme



los derechos y obligaciones del personal, así como defina las modalidades de gestión tanto en los mecanismos de toma de personal, características de los contratos, beneficios, sanciones, estructura, asistencia, permisos, vacaciones, licencias, capacitación, liquidaciones, etc. Este reglamento necesariamente deberá compatibilizar las normas respectivas de ambos países con las funciones a cumplir por la ALT.

- b) El personal depende directa y exclusivamente del Presidente Ejecutivo, quien es único responsable de su selección, nombramiento y/o contratación, ubicación, control, evaluación, promoción, sanción y retiro.
En el caso de los Directores de las Unidades de Línea, su designación será por Notas reversales, a propuesta del Presidente Ejecutivo. Sólo podrán ser separados de su cargo por igual procedimiento.
- c) Es responsabilidad particular del Presidente Ejecutivo, asegurar una distribución equilibrada de los cargos, principalmente de Directivos y Profesionales, entre funcionarios de ambos países.
Sin embargo, el Presidente Ejecutivo podrá contratar, previa consulta con ambos Ministros, personal de terceros países.
- d) El Presidente Ejecutivo goza de estatus Diplomático. Tiene rango de Jefe de Misión de Organismos Internacionales en los territorios de ambos países con todos los privilegios y prerrogativas inherentes.
- e) El personal jerárquico a cargo de las jefaturas de Direcciones y Asesorías, tiene estatus de Experto Internacional con prerrogativas diplomáticas parciales. Estas son: credencial binacional, placa vehicular especial, protección especial de las autoridades consulares, fronterizas y policiales de ambos países.
- f) El personal cuya función implica frecuentes viajes entre las zonas de Puno y la Paz, se beneficia de tarjetas especiales de libre tránsito.
- g) El Presidente Ejecutivo así como los Directores de las Unidades de Línea, y otro personal jerárquico de la ALT designado mediante Notas reversales, quedan exentos del pago de todo tipo de impuesto a sus remuneraciones en ambos países. Asimismo, el personal técnico de un país trabajando en el otro, queda exonerado de los tributos que graven las remuneraciones, incluyendo el impuesto a la renta. El tratamiento al personal boliviano bajo contrato se regirá por el convenio de reciprocidad suscrito a nivel del Gobierno boliviano y la ALT.
- h) El personal de la Autoridad se rige por la ley civil del lugar de trabajo.



- i) La selección y el reclutamiento del personal se efectuarán en base a criterios técnicos de competencia y/o experiencia que serán establecidos por los respectivos perfiles de puesto y correspondientes requisitos de capacidad y competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de personal.
- j) La escala de sueldos será establecida por Resolución Presidencial y el Reglamento de personal establecerá la naturaleza de los beneficios adicionales de las varias categorías de personal.

El nivel de sueldos y beneficios será actualizado en base a decisiones anuales integradas en el Plan Operativo y correspondiente presupuesto.

- k) El personal de la ALT, podrá constituir el respectivo Fondo de Personal destinado a:

- Solucionar emergencias de carácter médico
- Apoyo económico general
- Prever otras contingencias de tipo social
- Capacitación y desarrollo profesional.

- l) El Reglamento de Personal establecerá el mecanismo aplicable en relación a los criterios y modalidades de selección, reclutamiento, evaluación, remuneración, promoción, capacitación y sanción con la finalidad de conseguir una eficiente y justa gestión de los recursos humanos.

- ll) La ALT podrá contratar otros expertos, para temas específicos a los que no será aplicable la escala remunerativa ni el estatuto.

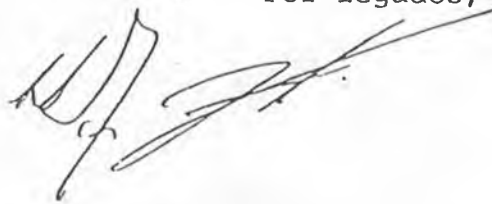
ARTICULO 19. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

- a) Siendo la ALT, una entidad jurídica de derecho público internacional, se rige por su propio régimen económico financiero, y de contrataciones, independientemente de los países signatarios.

Un reglamento específico establecerá las condiciones y procedimientos de gestión financiera tanto en el campo patrimonial como en el presupuestal y contable.

- b) El patrimonio de la ALT estará constituido:

- Por los bienes adquiridos con sus propios recursos..
- Por legados, donaciones y otros.



- c) Las adquisiciones de elementos de patrimonio se efectúan conforme con lo dispuesto en el Plan Operativo y Reglamento correspondiente y según las necesidades para el óptimo funcionamiento de la ALT.

La cesión de elementos de patrimonio se efectúa conforme con lo dispuesto específicamente en el Plan Operativo Anual o en base a acuerdo formal, con aprobación de ambos Ministros.

- d) Los recursos financieros del presupuesto anual proceden:
- De los ingresos propios de la ALT, generados por servicios prestados.
 - De la contribución de cada país.
 - De convenios o contratos de financiamiento.
 - De otras fuentes.
- e) Los costos de funcionamiento de la ALT, serán asumidos en partes iguales por el Perú y Bolivia, cuyo monto será determinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos gobiernos.

El desembolso de las asignaciones presupuestales anuales por parte de los gobiernos a favor de la ALT, estará exento de las normas y procedimientos nacionales y será efectuado en 2 pagos iguales, al primer trimestre y al tercer trimestre de cada año.

Los gobiernos transferirán a la ALT sus aportes a través del respectivo Ministerio de Relaciones Exteriores u otra institución que el gobierno considere pertinente, debiendo la ALT girar el recibo de acuse respectivo, que será el único documento que exija la institución que efectúa la transferencia, quedando establecido que la ALT sólo efectuará rendición de cuenta a los Ministros y de acuerdo a la reglamentación y normas específicas que se establezca al respecto.

- f) Los costos de las inversiones, amortización, operación y mantenimiento de los proyectos de carácter binacional serán acordados en cada caso por los países, a fin de fijar su compromiso.

Perú y Bolivia, según corresponda, asumirá directamente el financiamiento que demande la ejecución de proyectos de ámbito y beneficios netamente nacionales.

- g) El presupuesto anual de la ALT, está basado sobre la estimación de costos e ingresos que genera la ejecución del Plan Operativo Anual.

- h) La contratación de recursos financieros adicionales de origen privado o público, de procedencia nacional, extranjera o internacional, necesita la aprobación formal de ambos



Ministros y la obtención previa de los avales y/o garantías necesarias por parte de los Gobiernos de ambos países por la parte que les corresponda según el caso.

- i) El Presidente Ejecutivo podrá aceptar directamente donaciones a la ALT, cuando éstas no irroguen compromiso adicional, a lo establecido en el presupuesto anual, de contrapartida a los Gobiernos, si así fuera el caso se requerirá previamente la aprobación de ambos Ministros.
- j) Las obras de carácter binacional que promueve y ejecuta la ALT a título de dueño de obra, no ingresan en el patrimonio de la entidad sino constituyen un patrimonio binacional cuya amortización y mantenimiento están a cargo de los dos países, según repartición acordada en el Plan Operativo que aprobó su realización o en un acuerdo específico.

Este patrimonio es inalienable parcial o totalmente, salvo decisión conjunta de ambos países.

- k) La ALT, está exonerada de todo tipo de tributos nacionales, regionales y municipales, directos o indirectos, incluyendo el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo y el impuesto de promoción municipal, así como los derechos de aduana o aranceles y las tasas municipales, con excepción de aquellos impuestos indirectos que estén normalmente incluidos en el precio de las mercancías y servicios."
- l) Los bienes de la ALT gozan de una inmunidad total. Los vehículos y otros bienes pueden ser trasladados de Bolivia al Perú o viceversa sin limitación. Un registro especial será efectuado a efectos de que las autoridades nacionales competentes emitan el certificado que permita dicha transferencia de manera permanente y sin tramitación adicional.
- ll) Una revisión anual de las actividades y cuentas de la ALT, será efectuada por un auditor externo que remitirá su informe directamente al Presidente Ejecutivo, con copia a los dos Ministros.

TITULO V

DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL

ARTICULO 20.

En caso de litigio con personas privadas o entidades públicas o privadas por daños causados por el manejo de la ALT, o por incumplimiento de obligaciones contractuales, será aplicable la ley civil del país donde hayan ocurrido los daños o perjuicios.



ARTICULO 21.

En caso de conflicto o litigio entre la ALT y sus empleados será aplicable la ley civil y laboral del país donde ocurra el conflicto.

ARTICULO 22.

El resarcimiento de daños y perjuicios que pueda emerger de los casos mencionados en los Artículos 20 y 21, serán cargados a ambos Gobiernos por partes iguales.

TITULO VI

DE LAS DECISIONES CONJUNTAS DE LOS MINISTROS
Y MODIFICACION DEL ESTATUTO

ARTICULO 23

El perfeccionamiento y/o la modificación del presente Estatuto, podrá efectuarse mediante Notas Reversales complementarias, para todos sus efectos y mecanismos.

ARTICULO 24

Las decisiones que de común acuerdo adopten los Ministros de Relaciones Exteriores como autoridades de tutela de la ALT, y en relación al desenvolvimiento general de ésta, serán efectuadas mediante cartas conjuntamente firmadas, que serán denominadas "Memorándum Binacional" con carácter de "Resolución Binacional".

ARTICULO 25

Este régimen de memorándum binacional será particularmente aplicable:

- A la aprobación de aquellos reglamentos o manuales cuya aprobación corresponde a los Ministros, según el presente estatuto, como el Reglamento de Personal y el Reglamento de Régimen Económico Financiero.
- Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto Anual.
- A todas las decisiones conjuntas que según el presente Estatuto, corresponda adoptar a los Ministros.
- A las instrucciones y definición de política que los Ministros consideren efectuar a la ALT.

